

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. a, 27 ENE 2016

No. de BITÁCORA:

09/AH-0469/12/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000556

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SUMITOMO CORPORATION DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CARRETERA MEXICO - TOLUCA KILOMETRO 52.5
PARQUE INDUSTRIAL
C.P. 52000, LERMA, MEXICO
TEL. / FAX: lada (728) 2851 867
Correo-e:jorge.olvera@sumitomocorp.com.

R.F.C. o C.U.R.P

SCM780701MBA

VIGENCIA INICIAL

27 ENE 2016

VIGENCIA FINAL

31/12/2016

NOMBRE COMERCIAL

HARTZ ULTRAGUARD RID FLEA & TICK SHAMPOO CON AVENA CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS / HARTZ ULTRAGUARD RID FLEA & TICK SHAMPOO FOR DOGS WITH OATMEAL-FRAGANCIA A HIERBAS REFRESCANTES / HARTZ ULTRAGUARD RID FLEA & TICK SHAMPOO FOR DOGS WITH OATMEAL-FRAGANCIA A VAINILLA / HARTZ ULTRAGUARD SHAMPOO CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS-AROMA FRESCO / HARTZ ULTRAGUARD SHAMPOO CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS-AROMA CITRICO FRESCO (FENOTRINA).

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Fenotrina [2,2-Dimetil-3-(2-metil-1-propenil) ciclopropanecarboxilato de (3-fenoxifenil)metilo]

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV

CAS

26002-80-2

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MINIMO: 0.257, NOMINAL: 0.270, MAX. 0.284

CANTIDAD

55,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

55,000

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

USA

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA

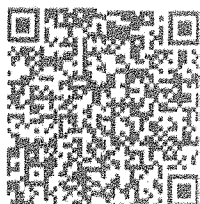
ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEON
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0018836

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A0477

Se ingresó y registró la documentación con el No. DGGIMAR-00061/1601 del 15/01/2016.

CMJ/JMLA/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha García Arivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SGPA.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.